



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MDM/A.

Mórrope, 18 de agosto del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Oficio N°939-2022-MDM/A, de fecha 13 de diciembre del 2022, expedido por el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mórrope; el Oficio Múltiple N°002/2023-MPL-GSPyGA-SGSC de fecha 31 de marzo del 2023, emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana- COPROSEC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque; el Informe N°06-2023-ST.CODISEC-M/MDM de fecha 13 de junio del 2023, expedido por la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; el Informe N°542-2023-GSMYGA/MDM, con fecha de recepción 07 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorando N°02278-2023-GM/MDM, con fecha de recepción 10 de julio del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Informe Legal N°317-2023-OGAJ/MDM de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°14-2023-ST.CODISEC-M/MDM de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana; el Informe N°757-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Memorando N°02807-2023-GM/MDM, con fecha de recepción 14 de agosto del 2023, emitido por Gerencia Municipal; el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2023 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2023-CM/MDM de fecha 18 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 refiere que, *las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los **Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú**, *todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.*

Que, **la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el inciso 8 del Artículo 9°** señala que *corresponde como una atribución del concejo municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.*

Que, el **Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que, **son Atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos. (...).**

Que, según lo establecido en el **Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, *el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su Artículo 39° de la misma Ley* señala que, *los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su Artículo 40° de la referida Ley* establece que, *las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que, el literal a) del numeral 17.5 del Artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933, prescribe que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) tiene entre sus funciones, proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento.

Que, el literal a) del Artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN señala que, la Secretaría Técnica del CODISEC tiene entre otras funciones, presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, el Artículo 47° del citado Decreto Supremo, referente a la Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana establece que, Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente: (...) 47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito. Los Planes de Acción Distritales deben estar alineados a los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado de la Región. Los planes de acción de seguridad ciudadana están sujetos a evaluación anual, sin perjuicio de la emisión de los informes trimestrales señalados en el presente reglamento".

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprobó el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023", el cual es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno.

Que, al respecto, mediante Oficio N°939-2022-MDM/A, de fecha 13 de diciembre del 2022, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Mórrope, remitió a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la Subsanción de las observaciones del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Mórrope, así como el plan en íntegro, para su revisión.

Que, en respuesta a ello, mediante Oficio Múltiple N°002/2023-MPL-GSPyGA-SGSC, de fecha 31 de marzo del 2023, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque remitió el resultado de la Revisión del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Mórrope, y al encontrarse alineado al Plan Regional y Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN con fecha de publicación 21 de junio de 2019, y habiendo revisado la presentación de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023, se le declaró APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN al PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL para la ejecución de sus actividades, con el objetivo principal de desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr el restablecimiento de la Seguridad Ciudadana en el ámbito jurisdiccional, y con finalidad de que se tomen acciones para su cumplimiento y proceder a gestionar la ordenanza municipal de aprobación, correspondiente a este año.

Que, mediante Informe N°06-2023-ST.CODISEC-M/MDM de fecha 13 de junio del 2023, el entonces responsable de la Secretaría Técnica - CODISEC, de esta Municipalidad solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Mórrope en sesión de concejo, para que pueda cumplirse con lo que indica la ley, de conformidad con los lineamientos establecidos en materia de Seguridad Ciudadana.

Que, asimismo, mediante Informe N°542-2023-GSMYGA/MDM, con fecha de recepción 07 de julio del 2023, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, hace llegar a Gerencia Municipal el Informe N°06-2023-ST.CODISEC-M/MDM, referente a la solicitud de aprobación del referido plan de seguridad ciudadana de esta entidad edil, para su trámite respectivo, previo informe legal.

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°317-2023-OGAJ/MDM de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica en atención al Memorando N°02278-2023-GM/MDM, con fecha de recepción 10 de julio del 2023, informa a Gerencia Municipal, que es de la Opinión que se declare VIABLE la APROBACIÓN del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Mórrope, presentado por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana - CODISEC-MÓRROPE, debiendo remitirse los presentes actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones conferidas, apruebe o désapruebe mediante Ordenanza Municipal el citado plan de acción.

Que, a través del **Informe N°14-2023-ST.CODISEC-M/MDM, de fecha 11 de agosto del 2023**, el actual Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, alcanza el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "**Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023**", a fin de que sea elevado a sesión de concejo. Y, mediante **Informe N°757-2023-GSMYGA/MDM, de fecha 11 de agosto del 2023**, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental alcanza el proyecto en mención a Gerencia Municipal, a fin de seguir con el procedimiento correspondiente.

Que, mediante **Memorando N°02807-2023-GM/MDM, con fecha de recepción 14 de agosto del 2023**, Gerencia Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, se agende dicho expediente a fin de ser tratado en sesión de concejo municipal.

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2023**, se aprecia que, con conocimiento de los Miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente acto, y estando a las facultades conferidas por los Artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por **UNANIMIDAD** con el voto de los señores regidores (**A FAVOR**: Reg. Jaime Iñoñan Valdera, Reg. Jessica Janeth Murillo Santiesteban, Reg. María Lucinda Farroñan Chapoñan, Reg. Cristóbal Damián Sandoval, Reg. Ericka Yajahira Sandoval Santamaría, Reg. Mario Chapoñan Santamaría y Reg. Segundo Gabriel Zeña Coronado), lo siguiente: "**Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023**", de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2023-CM/MDM de fecha 18 de agosto del 2023**, se acordó aprobar la "**Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023**", de la Municipalidad Distrital de Mórrope.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del Artículo 9°, Artículo 39° y el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MÓRROPE PARA EL AÑO 2023.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "**Ordenanza Municipal que Aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Mórrope para el año 2023**", de la Municipalidad Distrital de Mórrope. el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana y/o demás unidades orgánicas correspondientes la aplicación y fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, con sujeción a la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, a la Sra. Alcaldesa del Distrito de Mórrope, para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SEXTO: DEROGAR toda norma administrativa del mismo rango o menor, que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Janet Morales Pasache
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Mórrope